

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 29 de Diciembre de 1948 por la que se dispone que los trabajadores al servicio del Estado, Provincias, Municipios, Mancomunidades, Cabildos Insulares y otras Administraciones públicas conservarán en el Régimen del Seguro de Enfermedad el derecho de elección de Entidad aseguradora. (B. O. del E. número 88 Enero).

Ilmo. Sr.: E. Decreto del Ministerio de Trabajo de 19 de Diciembre de 1946 y su Orden complementaria de 16 de Enero siguiente dictando normas para la elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad mediante el sistema de sufragio por parte de los trabajadores, dispusieron que cuando no se pronunciara el 66 por 100, cuando menos, de los votos del Censo total de los productores de una Empresa en favor de una Entidad determinada el patrono la elegiría, subrogándose así en la facultad de elección concedida a los trabajadores. Nada previeron tales preceptos en el caso especial de los trabajadores al servicio del Estado, Provincia, Municipios y otras Administraciones públicas, ni de aquellos otros adscritos a Empresas concesionarias o contratistas de obras y servicios públicos, con lo cual los Presidentes, Directores o Gerentes de tales Corporaciones y Empresas han quedado en libertad de elegir—si no se produjera el mínimo de sufragios expresado—a cualquier Entidad Colaboradora de régimen privado, a pesar de que el Estado, del cual dependen en definitiva dichos Organismos y Empresas, mantiene un órgano para facilitar las prestaciones de dicho Seguro, lo que supone prescindir de los servicios oficiales que el propio Estado mantiene a tal objeto.

A llenar la expresada laguna legal y resolver la anómala situación de que se deja hecho mérito tiende la presente disposición, y, en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los trabajadores al servicio de Organismos del Estado, Provincia, Municipios, Mancomunidades, Cabildos Insulares u otras cualesquiera Administraciones públicas, que no tengan la condición de Entidad Colaboradora de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad y los de particulares o Empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos—estos últimos exclusivamente por lo que hace al personal ocupado en dichas concesiones o contratos de carácter público—, conservarán en el Régimen del Seguro de Enfermedad el derecho de elección de Entidad Aseguradora que se les reconoce por el Decreto de 13 de Enero de 1946 y disposiciones complementarias del mismo.

En el caso de que en la votación no se alcanzase el mínimo de sufragios exigido por las citadas disposiciones a favor de una determinada Entidad Colaboradora recibirán las prestaciones del Seguro a través del Régimen directo de la Caja Nacional.

Segundo. La obligación a que se refiere el artículo anterior comenzará a regir desde la fecha de la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, continuando subsistentes hasta su término legal las situaciones actualmente establecidas.

Cualquier obra, servicio o cesión de carácter público que se inicie o establezca a partir de dicha fecha, y las afiliaciones de trabajadores para las mismas que se realicen por primera vez, estarán afectadas por el contenido de esta disposición.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo ordenado.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las Resoluciones y Normas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1948. —Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Nuevos módulos de racionamiento de pan

De conformidad con lo dispuesto en Circular núm. 706, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 7 del corriente, a partir del día 10 del corriente el tipo de racionamiento para titulares de cartillas de adultos de 3.ª categoría y familiares de obreros mineros, será de 150 gramos, al precio de 0.55 pesetas ración, continuando sin variación en cuantía y precio los módulos de las restantes categorías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Mancomunidad Sanitaria

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Orden comunicada de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, comunica a esta Presidencia lo siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.— Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por esa Presidencia en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Administrativa de esa Mancomunidad Sanitaria, en sesión de 11 de Noviembre último, solicitando autorización para cobrar en concepto de cuota extraordinaria, a los Ayuntamientos de esa provincia, el importe del uno por ciento de sus presupuestos ordinarios, con destino a la amortización del empréstito que se concluye para la construcción de un edificio para Instituto Provincial de Sanidad, durante los años que sean precisos para dicho objeto, independientemente de la consignación del dos por ciento del presupuesto que obligatoriamente tiene que aportar para el sostenimiento del

dicho Instituto provincial de Sanidad;

Visto el acuerdo de referencia adoptado por el Pleno de esa Junta Administrativa, que cuenta para ello con la conformidad de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos de la provincia;

Considerando la necesidad imperiosa en que se halla esa Mancomunidad Sanitaria de construir un edificio para el Instituto Provincial de Sanidad;

Visto el artículo 26 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de Junio de 1945,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo de referencia, adoptado por el Pleno de la Junta Administrativa de esa Mancomunidad Sanitaria Provincial, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia autorizar a la Junta para cobrar a los Ayuntamientos de la provincia, como cuota extraordinaria, el uno por ciento de sus presupuestos ordinarios durante los años que sean necesarios para la amortización total de los gastos que origine la construcción del edificio para Instituto provincial de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Administrativa y demás fines».

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que al formar los Presupuestos Ordinarios, consignen el 1 por 100 del total importe del último presupuesto para el pago de la mencionada atención de carácter obligatorio.

Palencia 8 de Enero de 1949 — El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Manuel Andrés Fernández.

33

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.

JERATURAS DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Diciembre de 1948

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
1 Diciembre	CA-4522	Wauxhall	Sedan	Particular	Público	Jesús Puertas Niñez	Palencia	Epifanio Caminero Gómez	Palencia
7	S-2806	Citroen	Furgoneta	Público	Id.	Corentino García Cerezo	Alar del Rey	Jesús Manuel Martín	Santo Domingo
9	P-1756	Dodge	Camión	Id.	Id.	David Gómez Alvarez	Castrejón de la Peña	Traspeña	Traspeña
15	P-880	Ford	Camioneta	Id.	Id.	Antolin Peral Cruz	Baltanás	M. Lafuente, 18 (Palencia)	M. Lafuente, 18 (Palencia)
»	P-451	Peugeot	Sedan	Particular	Particular	Victoriano de Vena Ponga	Palencia	Cecilio Curieses Urbón	G. Mola, 135 (Id.)
»	P-1972	Dodge	Camión	Público	Público	Francisco Ruiz de Navamuel	Idem	Secundino Encinas Aragón	Fulgencio G., 4 (Id.)
»	SO-739	G. M. C.	Id.	Id.	Id.	Luis Sánchez Ruiz	Madrid	Enrique Medina Cembrero	San Mamés de Campos
»	P-1937	Bwik	Turismo	Particular	Particular	Carlos Villanueva Lázaro	Saldaña	Jesús Miranda Rica	San Esteban Gormaz (Soria)
16	Bl-7490	Austin	Id.	Id.	Id.	Santiago Payo Valtina	Los Corrales	Francisco Alonso Cano	Paredes de Nava
18	VA-4862	Hispano	Id.	Id.	Id.	Vicente Sanz Parra	Valladolid	Alberto Calderón Manrique	J. Antonio, 2 (Palencia)
27	Bl-14614	Ford	Id.	Id.	Id.	Sociedad Española Construcción	Reinosa	Pablo Guaza Pastor	Alar del Rey
28	M-65717	Citroen	Id.	Id.	Id.	J. Luis Espejo Morales	Madrid	Román Arturo Redondo	Frechilla
28	S-6985	Essex	Id.	Público	Público	Concepción Navamuel Solana	Santander	Alejandro Ruiz García	Osorno
29	M-30034	Huppmobile	Id.	Id.	Id.	Francisco Ruiz Navamuel	Palencia	María Pérez González	M. Lafuente, 4 (Palencia)
31	S-7194	Chenard	Camioneta	Id.	Id.	José Herrerero Nevares	Prádanos de Ojeda	Federico Bolaños Belado	Alar del Rey
»	LE-3227	Ford	Turismo	Particular	Particular	Hijos de Ortega Suazo	Palencia	Pedro Ortega Bravo	Colón, 25 (Palencia)

Palencia 5 de Enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramirez.

Administración de Justicia

Baltanás

EDICTO

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción de Baltanás y su Partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en sumario número uno del corriente año, por hallazgo de semovientes abandonados, he acordado publicar el presente por el que se llama a los que sean legítimos dueños de los mismo para que acudan a recogerlos, previa demostración de su derecho.

Los semovientes referidos se describen a continuación:

Una yegua alazana, de unos seis años, de cuatro o cinco dedos sobre la marca, cola larga y estrella blanca en la frente, teniendo al lado izquierdo de la frente un lunar blanco como producido por rozadura.

Una rastra de la anterior, clase mular, de quince meses, pelo negro mohino.

Los semovientes antes descritos se hallan depositados en poder del vecino de esta Villa don Florián Maté Diago.

Dado en Baltanás a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Emilio Cepeda Carranza.—El Secretario, José Fernández.

38

Administración Municipal

Celada de Robledo

ANUNCIO

El primer día hábil después de los siete en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de 173 robles maderables y 77 robles leñosos con un volumen de 190.931 metros cúbicos maderables y 85 metros cúbicos leñosos con 125 metros cúbicos leña de copa, del monte «Dehesa-Avellanos», de la pertenencia de Celada de Robledo, haciendo saber:

1.º Que la subasta se celebrará en el local casa de Concejo, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal.

2.º Que el aprovechamiento está incluido en el primer grupo que indican las normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, número 340.

3.º Que el precio mínimo es el de 22.558 66 pesetas; que el precio máximo no podrá exceder de pesetas 27 746'28.

4.º Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado, de la clase A, B y C.

Celada de Robledo 3 de Enero de 1949.—El Presidente, Candido Merino.

30

Junta vecinal de Verdeña

ANUNCIO

El primer día hábil, pasado los veinte, a partir del que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará subasta pública de aprovechamiento de noventa (90) R. con un volumen de 87,8806³ de madera y 40³ de leña del monte «Dehesa y Quemado» perteneciente al pueblo de Verdeña, haciendo saber:

Que el aprovechamiento se halla incluido en el primer grupo de la norma 4.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 151.

Que el precio mínimo será de 10.311'15 pesetas.

Que el precio máximo no excederá de 12.589'09.

Que podrán optar a la subasta los poseedores de Certificado de la clase A, B o C.

Que la subasta se celebrará en Verdeña bajo la presidencia del Alcalde pedaneo, el día que corresponda, a las diez horas.

Verdeña 7 de Enero de 1949.—El Presidente de la Junta vecinal, Arsenio Fuente.

41

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales

Cevico de la Torre.—1948. 40
Hontoria de Cerrato.—1948. 42

Suplemento de crédito

Nestar. 36

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cobos de Cerrato. 34

Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Dehesa de Romanos. 35
Lavid de Ojeda. 39
Junta vecinal de Lomilla. 44